



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE HACIENDA

AVISO:

El Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: el señor **EDWIN MENESES CACERES**, identificado con cedula de ciudadanía número **88.270.651**, el Pliego de Cargos No. PFO0071 del 21 de Mayo del 2025, que determina en su apartado resolutivo lo siguiente: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor el señor **EDWIN MENESES CACERES**, identificado con cedula de ciudadanía número **88.270.651**, en su calidad de propietario de una motocicleta identificada con placa WSI-49C, modelo GN y marca SUZUKI; toda vez que, el día 15 de mayo del 2025, fue recibida mercancía aprehendida por parte de la policía de carreteras según registra la observación en el acta 54 No. 3404 - 23.

En su momento, el Acto Preparativo, Pliego de Cargos PFO0071 del 21 de mayo del 2025 se expide actuando acorde a las labores propias de Control y Fiscalización de las Rentas Departamentales, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos), y en el caso en concreto por identificar productos con estampilla falsificada.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por correo al infractor de la presente resolución

TERCERO: Contra el mencionado Pliego de Cargos dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a [El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018.](https://sistemadegestiondocumentalns.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018.</p></div><div data-bbox=)

A partir del 29 MAY con un término de Cinco (05) días.

SANDRA YAJAJIRA BENITEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
AREA DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION DE CONTROL OPERATIVO

Aprobó:	Sandra Yajaira Benítez J.	
Revisó:	Jose Bautista	
Proyectó:	Jorge Andrés Arenas A.	

Se desfija hoy: _____

SANDRA YAJAJIRA BENITEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
AREA DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION DE CONTROL OPERATIVO

La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.



San José de Cúcuta, 21 de mayo del 2025.

AREA DE TRABAJO DE FSICALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

SHAFI	PFO0071-2025.
PRESUNTO CONTRAVENTOR	EDWIN MENESES CACERES, Identificado con cedula de ciudadanía número 88.270.651
DIRECCION	Vía que conduce al Municipio del Zulia
NIT.	88270651
TELEFONO	3134353502
ACTA DE APREENSIÓN	54 No. 3403 - 23 de fecha 15/05/25
CORREO ELECTRONICO	No registra.

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos Nº PFO0071-2025

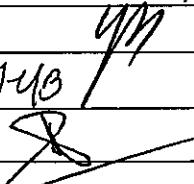
Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión **54 No.3403 23** de fecha 15 de mayo del 2025, expedido por el profesional especializado con funciones en el AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnlds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018.

Sin otro particular,


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional especializado

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó :	SANDRA YAJAIRA BENITEZ	Profesional especializado	
Reviso:	JOSE BAUTISTA	Profesional especializado	
Proyecto :	JORGE ANDRES ARENAS A.	Profesional especializado	



San José de Cúcuta, 21 de mayo del 2025

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

PLIEGO DE CARGOS

SHAFI	PFO0071-2025.
PRESUNTO CONTRAVENTOR	EDWIN MENESES CACERES, identificado con cedula de ciudadanía número 88.270.651
DIRECCION	Vía que conduce al Municipio del Zulia
NIT.	88270651
TELEFONO	3134353502
ACTA DE APREENSIÓN	54 No. 3403 - 23 de fecha 15/05/25
CORREO ELECTRONICO	No registra.

El

Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 347 parágrafo primero numeral 11 Ordenanza 010 de l21 de septiembre de 2018, modificado por el artículo 7, parágrafo 1, numeral 15 de la ordenanza 0002 del 14 junio del 2023, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 16 de mayo del 2025, se allegó el acta de aprehensión 54 No. 3403-23 de fecha 15 de mayo del 2025, diligenciada mediante auto comisorio ACG 00010, dicho auto expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Aguardiente Antioqueño	ML - 750	29%	3 BOTELLAS - \$55.000	Producto Estampilla falsificada
Licor	Aguardiente amarillo de manzanares	ML - 750	24%	36 BOTELLAS - \$50.000	Producto Estampilla falsificada
TOTAL: \$1.965.000					

Determinada mercancía se aprehendió en la vía que conduce al Municipio del Zulia, en una motocicleta identificada con placa WSI-49C, modelo GN y marca SUZUKI; quien conducía dicho vehículo es el señor EDWIN MENESES CACERES, identificado con cedula de ciudadanía número 88.270.651.

SEGUNDO: El día 16 de mayo del 2025, se recibió el acta de aprehensión 54 No.3403 – 23.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 1686 de 2012 MODIFICADO por el artículo 12 del Decreto 162 de 2021 y la Ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, pues ha de aclararse se ha evidenciado y encontrado en la vía que conduce al Municipio del Zulia, **PRODUCTOS CON ESTAMPILLA FALSIFICADA.**

En cuanto al Decreto 1686 de 2012 encontramos los siguientes artículos.

En la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, encontramos la siguiente normatividad:

"ARTICULO 165. FACULTADES PARA LAS APREHENSIONES Y DECOMISOS. El Departamento, a través de los funcionarios del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo o los delegados para ello, o del personal que se dispongan para ello podrán aprehender en la jurisdicción del Departamento los productos terminados, elementos, instrumentos o insumos que utilicen para la producción, comercialización, introducción o distribución de mercancías sujetas a la participación porcentual y al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en este estatuto.

El Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo proferirá los actos administrativos que dispongan su decomiso.

La Administración tributaria del departamento con funciones de Fiscalización Control Operativo podrá realizar operativos conjuntos con funcionarios que tengan facultades similares.

Artículo 65º. Modifíquese el Artículo 169º de la Ordenanza 010 de 21 de septiembre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTICULO 169. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES. Se consideran contraventores de las rentas del Departamento, las personas naturales o jurídicas, que directamente o a través de cualquier tipo de asociación con o sin personería jurídica, exploten sin autorización o ejerzan cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del Departamento Norte de Santander o el régimen de impuesto al consumo.

Los sujetos pasivos están en la obligación de usar las tecnologías de serialización para el control, que permitan garantizar el pago de los impuestos.

Los sujetos pasivos que no permitan realizar los operativos de control se les suspenderán de la actividad comercial o permisos otorgados por la autoridad competente entre uno (1) y cinco (5) años sin perjuicio de las sanciones policivas que se le impongan. Esta disposición no aplicara para las cervezas, sifones y refajos.





Sin perjuicio de las facultades que tiene el personal de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, y/o los que sean designados por el Secretario de Hacienda, podrán aprehender en la jurisdicción departamental los productos nacionales y extranjeros, que incumplan los requisitos sanitarios para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, contenidas en el Decreto 1686 de 2012, y las conductas consideradas como contravenciones, entre otras, las siguientes:

4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

- a. Cuando los productos requieran serialización y no cuenten con ella.
- b. Cuando los productos se encuentren con estampilla falsa o adulterada.
- c. Cuando la estampilla no corresponda al rótulo identificado en ella o no se identifique plenamente con su naturaleza y sus características.
- d. Cuando la serialización corresponda a otro departamento o extranjera.

Para las aprehensiones de mercancías cuyo valor sea inferior a treinta (30) UVT, cuyos costos administrativos que conlleva la aplicación del procedimiento administrativo tributario, no se compadece con la realidad material del diario, esto es, la relación costo beneficio no está en equilibrio, y no se justifica adelantar un proceso sancionatorio por la aprehensión de dichas mercancías, los funcionarios competentes procederán a practicar las aprehensiones del producto y al decomiso inmediato de los mismos.

El expendio de mercancías sin serialización, y hasta por el valor establecido, se realizará la aprehensión de la mercancía, con fines de destrucción, y, si el contraventor se allana a cargos en el momento de aprehensión, se exonera de sanción, se procede de inmediato a proferir el acto de decomiso y a la destrucción de la mercancía.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de rentas, el día 15 de Mayo del 2025, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 No 3403 - 23, en razón a que determinados productos se encontraban con estampilla falsificada, que incumpliera con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 1686 del 2012.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza No. 010 del 2018, modificada por la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza No. 010 del 21 de





septiembre del 2018, artículo 169 numeral 1 literal b -numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 165, modificada por la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, en su artículo 65 numeral 1 literal b -numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 63, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

En consecuencia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestióndocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023.

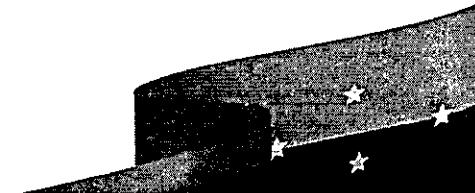
En consecuencia, el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental.

RESUELVE:

PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor el señor EDWIN MENESES CACERES, identificado con cedula de ciudadanía número 88.270.651, en su calidad de propietario de una motocicleta identificada con placa WSI-49C, modelo GN y marca SUZUKI; toda vez que, el día 15 de mayo del 2025, fue recibida mercancía aprehendida por parte de la policía de carreteras según registra la observación en el acta 54 No. 3404 - 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Aguardiente Antioqueño	ML - 750	29%	3 BOTELLAS - \$55.000	Producto Estampilla falsificada
Licor	Aguardiente amarillo de manzanares	ML - 750	24%	36 BOTELLAS - \$50.000	Producto Estampilla falsificada
TOTAL: \$1.965.000					

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza No. 010 del 21 de septiembre del 2018, artículo 169 numeral 1 literal b -numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 165, modificada por la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, en su artículo 65 numeral 1 literal b -numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 63, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.





SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la

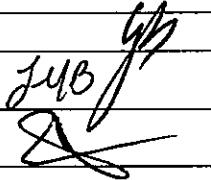
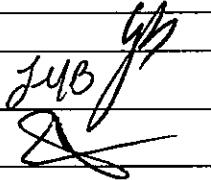
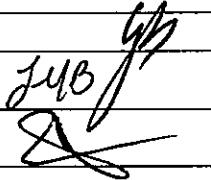
Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018.

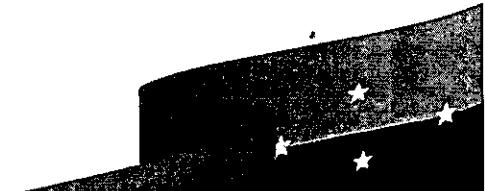
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

Profesional especializado

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó :	SANDRA YAJAIRA BENITEZ	Profesional especializado	
Revisó:	JOSE BAUTISTA	Profesional especializado	
Proyecto :	JORGE ANDRES ARENAS A.	Profesional especializado	





San José de Cúcuta, 21 de mayo del 2025

INFORME

Radicado No. PFO 0071- 2025

Al despacho del Profesional Especializado del Área De Trabajo De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo de Hacienda del Departamento, se allegó el acta de aprehensión 54 No. 3403- 23 de fecha 15 de mayo del 2025, diligenciada mediante auto comisorio ACG 00010, dicho auto expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Aguardiente Antioqueño	ML - 750	29%	3 BOTELLAS - \$55.000	Producto Estampilla falsificada
Licor	Aguardiente amarillo de manzanares	ML - 750	24%	36 BOTELLAS - \$50.000	Producto Estampilla falsificada
TOTAL: \$1.965.000					

Determinada mercancía se aprehendió en la vía que conduce al Municipio del Zulia, en una motocicleta identificada con placa WSI-49C, modelo GN y marca SUZUKI; quien conducía dicho vehículo es el señor EDWIN MENESSES CACERES, identificado con cedula de ciudadanía número 88.270.651.

En el Acta se registra la siguiente observación: Se le recibe a la policía de carreteras según oficio numero 65-2025-087153.

Sírvase Proceder.

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

Profesional especializado

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

APROBÓ :	SANDRA YAJAIRA BENITEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
REVISÓ:	JOSE BAUTISTA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
PROYECTO :	JORGE ANDRES ARENAS A.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	



San José de Cúcuta, 21 de mayo del 2025

AUTO DE TRÁMITE

Radicado No. PFO0071-2025

Visto el informe precedente, el suscrito Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo, avoca el conocimiento del caso.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 169, 171 de la Ordenanza No. 010 del 21 de Septiembre del 2018 Y modificados por los artículos 63,65 y 67 de la ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, élévese el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor el señor EDWIN MENESSES CACERES, identificado con cedula de ciudadanía número 88.270.651, en su calidad de propietario de una motocicleta identificada con placa WSI-49C, modelo GN y marca SUZUKI; toda vez que, el día 15 de mayo del 2025, fue recibida mercancía aprehendida por parte de la policía de carreteras según registra la observación en el acta 54 No. 3404 - 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Aguardiente Antioqueño	ML - 750	29%	3 BOTELLAS - \$55.000	Producto Estampilla falsificada
Licor	Aguardiente amarillo de manzanares	ML - 750	24%	36 BOTELLAS - \$50.000	Producto Estampilla falsificada
TOTAL: \$1.965.000					

Practíquense las pruebas solicitadas por el presunto contraventor y las que de oficio considere necesarias el Despacho para el total esclarecimiento de los hechos.

Cúmplase,

SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
Profesional especializado

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó :	SANDRA YAJAIRA BENITES	Profesional especializado	
Revisó:	JOSE BAUTISTA	Profesional especializado	
Proyecto :	Jorge Andres Arenas A.	Profesional especializado	



Gobernación
de Norte de
Santander



Al contestar por favor cite estos datos:

2025118000137701

San Jose de Cucuta, 23 de Mayo de 2025

Señor
EDWIN MENESES CACERES
Telefono: 3134353502
CUCUTA

Asunto: NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS PFO0071 DE 21 DE MAYO DE 2025

Cordialsaludo:

Por medio de la presente me permito notificarle el pliego de cargos PFO0071 de 21 DE MAYO del 2025, expedido por la profesional especializada del área de trabajo de fiscalización y liquidación control operativo, de la secretaría de hacienda de la gobernación de norte de Santander.

Atentamente,



SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
AREA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Anexos: 1 anexos con 6 folios

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Revisado	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Proyecto	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente

